



Folio: 2016/63

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE LA HUERTA, JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. CARLOS CUAUHTÉMOC CAÑEDO DÍAZ Y EL C. FERNANDO SAHAGÚN PELAYO, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, EN LO SUCESIVO "LA JICOSUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE Y LIC. FERNANDO MARTINEZ GUERRERO, PRONATURA MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO "PRONATURA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. EDUARDO COTA CORONA Y EL EJIDO LA HUERTA, JALISCO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO EL COMISARIADO EJIDAL LOS CC. ING. JOSÉ ALBERTO PARRA LÓPEZ, FCO. JAVIER RODRIGUEZ BAUTISTA Y MARIA CONCEPCION NÚÑEZ SANCHEZ, PRESIDENTE SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE; SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que es un ente jurídico con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo que al efecto dispone el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en los Artículos 40, 41, 46, 48, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

I.2.- Que el H. Ayuntamiento conformado por el L.C.P. Carlos Cuauhtémoc Cañedo Díaz, Presidente Municipal, el C. Fernando Sahagún Pelayo, Síndico Municipal, acuden a la celebración del presente instrumento con las facultades que les otorga el artículo 40, 46 y 48 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y que acreditan su personalidad a través del acta que contiene sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de La Huerta, Jalisco.

I.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es [redacted] expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4.- Para el objeto del presente acuerdo específico, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Finca marcada, número [redacted]

II. DECLARA "LA JICOSUR":

II.1.- Es un organismo público descentralizado intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de creación intermunicipal de fecha 24 de mayo del 2013 y publicado en el periódico oficial "el estado de Jalisco" el día 18 de junio del 2013, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.

II.2.- Está integrado por los Municipios de Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán De García Barragán, La Huerta, Villa Purificación, Tomatlán y todos del Estado de Jalisco.

II.3.- Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y



Folio: 2016/63

manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas e carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

II.4.- Con fundamento en las cláusulas décima segunda, décima tercera, décima sexta, décima novena, vigésima, vigésima cuarta y vigésima quinta, numeral 2 del convenio de creación intermunicipal de "LA JICOSUR"; el Lic. Fernando Martínez Guerrero comparece a la firma de este instrumento en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, y el Ing. Marduck Cruz Bustamante en su carácter de Director y Representante Legal; encontrándose facultados para que a su nombre y en representación de "LA JICOSUR", suscriban el presente convenio de colaboración.

II.5.- Para el objeto del presente acuerdo específico, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Emiliano Zapata No. 26-F, Col. Centro, La Huerta, Jalisco, C.P. 48850.

III. DECLARA "PRONATURA":

III.1.- Es una asociación civil constituida bajo la denominación Asociación Mexicana Pro Conservación de la Naturaleza, A.C, de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según consta en la escritura pública número [redacted] de fecha [redacted] otorgada ante la fe del licenciado Francisco Daniel, Notario Público número [redacted] del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio número [redacted]

III.2.- Mediante escritura pública número [redacted] de fecha [redacted] otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Núñez, Notario Público número 45 del Distrito Federal se hizo constar el cambio de denominación de la asociación por el nombre Pronatura, A.C. testimonio que quedo inscrito en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal.

III.3.- Mediante escritura pública número [redacted] de fecha [redacted] otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Agustín Martínez Urquidi, Notario Publico número 56 del Distrito Federal se hizo constar el cambio de denominación de la asociación por el nombre Pronatura México, A.C. testimonio que quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal.

III.4.- Entre sus objetivos se encuentran los tendientes a: colaborar con personas, asociaciones, instituciones nacionales, internacionales y extranjeras que tengan actividades relacionadas con la conservación de ecosistemas naturales, promover el establecimiento de una red nacional de reservas naturales, contribuir a formar en la población conciencia respecto a la importancia de la conservación del medio ambiente natural organizar y colaborar en la organización de eventos a nivel nacional e internacional, colaborar con las autoridades competentes para reducir y eliminar los factores inducidos por el hombre que conducen a la alteración y destrucción de los recursos naturales, coadyuvar o impedir actividades tales como la tala, caza y comercio irracionales e ilegales de la flora y la fauna, promover el cultivo y la reproducción de plantas y animales que se encuentren en peligro de extinción, coadyuvar en el establecimiento y aplicación de una protección legal efectiva



Folio: 2016/63

del medio ambiente natural, impulsar y apoyar investigaciones científicas que conduzcan a un mayor conocimiento y ayuden a la conservación del medio ambiente natural.

III.5.- Su apoderado legal, cuenta con todas las facultades legales para celebrar el presente instrumento, tal y como se acredita con la escritura notarial número [redacted] inscrita en el libro doscientos noventa y seis, de fecha quince de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del notario público número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, el Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, y manifiesta, bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las mismas no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.

III.6. Señala como su domicilio fiscal el ubicado en Aspérgulas 22 entre Fresnos y 3ra cerrada de Bahía, Colonia San Clemente, C.P. [redacted] Ciudad de México, y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave RFC [redacted]

IV. DECLARA "EL EJIDO LA HUERTA":

IV.1. Ser un Núcleo Agrario de Población Ejidal, denominado "Ejido La Huerta", ubicado en la población de la Huerta, Estado de Jalisco, creado por Resolución Presidencial de Dotación de fecha [redacted] de 1ra. Ampliación de fecha [redacted] mismo que abarca una superficie aproximada total de 9,604-89-23.870 Hectáreas de tierra.

IV.2. Que cuenta con Patrimonio propio y capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo que al efecto dispone el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en los Artículos 40, 41, 46, 48, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IV.3. Que el Ejido la Huerta cuenta con su órgano representante el comisariado ejidal, compuesto por el presidente, secretario y tesorera los CC. José Alberto parra López, Francisco Javier Rodríguez bautista y María concepción Núñez Sánchez, respectivamente; el cual es el encargado de la representación y gestión administrativa del ejido, de acuerdo con los artículos 21, 32 y 33 de la ley agraria en vigor.

IV.5. Para los Efectos de los presentes acuerdos, señala su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificación el ubicado en la calle Juárez número 1, colonia centro, en la población de la huerta, Jalisco; así como también su clave de registro federal de contribuyentes: [redacted]

V.-DE CUERDO AL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA LAS PARTES:

DECLARAN "LAS PARTES":

- a) Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo materia de este instrumento.
- b) Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos para llevar a cabo diversas acciones de interés mutuo en materia ecológica.

Las partes celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Folio: 2016/63

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto, establecer las bases y lineamientos, mediante los cuales "EL AYUNTAMIENTO" y "PRONATURA" participarán de manera conjunta en acciones de interés mutuo en materia ambiental, con la finalidad de llevar a cabo una planta purificadora de agua en el Ejido La Huerta, en el sitio denominado como "El Chorro", con coordenadas geográficas 19°28'54.63" N y 104°38'13.65" O, mismo que será una obra complementaria de la Olla Captadora de Agua realizada en el Ejido de La Huerta, Jalisco.

SEGUNDA.- Compromisos de "EL AYUNTAMIENTO":

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a lo siguiente:

- a) Habilitar el espacio destinado para la construcción de la planta purificadora de agua
- b) Colaborar en el diseño y propuesta de la planta purificadora de agua, incluyendo el diseño de los planos arquitectónicos de la misma, en conjunto con "LAS PARTES".
- c) Colaborar con "LAS PARTES" para la identificación de los sitios potenciales en donde se requiera llevar a cabo la instalación de materiales para el funcionamiento de la planta purificadora de agua.
- d) Vigilar el correcto funcionamiento de la línea de conducción del manantial a la olla captadora de agua.
- e) Dar mantenimiento al manantial.
- f) Gestionar los permisos correspondientes para la construcción de la Obra, así como llevar a cabo los trámites necesarios ante la Secretaría de Salud y en su caso ante las autoridades competentes a nivel local, para obtener las autorizaciones y certificaciones correspondientes para el aprovechamiento del agua purificada.
- g) Llevar a cabo en conjunto con "LAS PARTES" la conformación de un Comité para la operación de la planta purificadora de agua, mismo que deberá estar conformado por un grupo de mujeres, con la finalidad de darle seguimiento al proyecto una vez que esté funcionando el mismo.
- h) Una vez conformado el Comité entre "LAS PARTES", definir entre las mismas, un reglamento para la operación del mismo.
- i) Aportar la maquinaria necesaria para la construcción de la planta purificadora de agua y las líneas de conducción.
- j) Realizar la construcción de un tanque con capacidad de cien mil litros en el paraje El Cerro de la Cruz y otro tanque de cien mil litros en el paraje El Refugio.
- k) Conformar en conjunto con "LAS PARTES" un comité de vigilancia, con la finalidad de pueda emitir recomendaciones en los temas operativos de la planta purificadora de agua.

TERCERA.- Compromisos de "LA JICOSUR":

- a) Iniciar el llenado de la Olla captadora de agua del Ejido La Huerta, en conjunto con "EL AYUNTAMIENTO" y "EL EJIDO".



Folio: 2016/63

- b) Colaborar con **"LAS PARTES"** para la identificación de los sitios potenciales en donde se requiera llevar a cabo la instalación de materiales para el funcionamiento de la planta purificadora de agua.
- c) Realizar el estudio físico-químico de la calidad del agua del manantial de la Olla captadora de agua, así como del manantial del paraje El Chorro y El Refugio.
- d) Colaborar en el diseño y propuesta de la planta purificadora de agua, incluyendo el diseño de los planos arquitectónicos de la misma, en conjunto con **"LAS PARTES"**.
- e) Llevar a cabo en conjunto con **"LAS PARTES"** la conformación de un Comité para la operación de la planta purificadora de agua, misma que deberá estar conformado por un grupo de mujeres, con la finalidad de darle seguimiento al proyecto una vez que esté funcionando el mismo.
- f) Una vez conformado el Comité entre **"LAS PARTES"**, definir entre las mismas, un reglamento para la operación del mismo.
- g) Conformar en conjunto con **"LAS PARTES"** un comité de vigilancia, con la finalidad de pueda emitir recomendaciones en los temas operativos de la planta purificadora de agua.

CUARTA.- Compromisos de **"PRONATURA"**:

- a) Colaborar con **"LAS PARTES"** para la identificación de los sitios potenciales en donde se requiera llevar a cabo la instalación de materiales para el funcionamiento de la planta purificadora de agua.
- b) Colaborar en el diseño y propuesta de la planta purificadora de agua, incluyendo el diseño de los planos arquitectónicos de la misma, en conjunto con **"LAS PARTES"**.
- c) Llevar a cabo la instalación de la planta purificadora de agua, a través de la contratación de un tercero.
- d) Instalar una línea de conducción desde la Olla captadora de agua hasta el tanque de amortiguamiento ubicado en el paraje de El Refugio.
- e) Instalar una línea de conducción desde el manantial del paraje denominado El Chorro hasta la Planta purificadora de agua.
- f) Llevar a cabo en conjunto con **"LAS PARTES"** la conformación de un Comité para la operación de la planta purificadora de agua, mismo que deberá estar conformado por un grupo de mujeres, con la finalidad de darle seguimiento al proyecto una vez que esté funcionando el mismo.
- g) Una vez conformado el Comité entre **"LAS PARTES"**, definir entre las mismas, un reglamento para la operación del mismo.
- h) Conformar en conjunto con **"LAS PARTES"** un comité de vigilancia, con la finalidad de pueda emitir recomendaciones en los temas operativos de la planta purificadora de agua.

QUINTA.- Compromisos de **"EL EJIDO"**:

- a) Iniciar el llenado de la Olla captadora de agua del Ejido La Huerta, en conjunto con **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"LA JICOSUR"**.
- b) Colaborar con **"LAS PARTES"** para la identificación de los sitios potenciales en donde se requiera llevar a cabo la instalación de materiales para el funcionamiento de la planta purificadora de agua.



Folio: 2016/63

- c) Colaborar en el diseño y propuesta de la planta purificadora de agua, en conjunto con "LAS PARTES".
- d) Realizar la construcción de las instalaciones donde alojará la planta purificadora de agua.
- e) Contratar el servicio de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, con la finalidad de que el Ejido La Huerta cuente con energía eléctrica para la planta purificadora de agua, de conformidad con las especificaciones técnicas dadas por "PRONATURA".
- f) Llevar a cabo en conjunto con "LAS PARTES" la conformación de un Comité para la operación de la planta purificadora de agua, mismo que deberá estar conformado por un grupo de mujeres, con la finalidad de darle seguimiento al proyecto una vez que esté funcionando el mismo.
- g) Una vez conformado el Comité entre "LAS PARTES", definir entre las mismas, un reglamento para la operación del mismo.
- h) Conformar en conjunto con "LAS PARTES" un comité de vigilancia, con la finalidad de pueda emitir recomendaciones en los temas operativos de la planta purificadora de agua.

SEXTA.- COORDINACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.- "LAS PARTES" convienen que para la coordinación, ejecución y evaluación de las actividades que se deriven de este convenio, así como para resolver en forma consensuada y oportuna todo lo relacionado con lo no previsto en los mismos, "LAS PARTES" designan a las siguientes personas como responsables para dar el seguimiento adecuado a todo lo relacionado con el presente instrumento:

Por parte de "EL AYUNTAMIENTO":

- C.P. Carlos Cuauhtémoc Cañedo Díaz. Presidente Municipal de La Huerta.
- Ing. Rodrigo Elías Michel, Director de Obras Públicas Municipales.

Por parte de "PRONATURA":

- M. en C. Eduardo Cota Corona, Director de Conservación Y Restauración Ecológica.
- Victor Salinas Ruíz, Coordinador de Obras de Suelo.

Por parte de "LA JICOSUR":

- Ing. Marduck Cruz Bustamante. Director de la JICOSUR
- Ing. Miguel Julián Flores Nieves. Coordinador de Planeación.

Por parte de "EL EJIDO": Comisariado de el Ejido de La Huerta.

- Ing. José Alberto Parra López, Presidente.
- Fco. Javier Rodríguez Bautista, Secretario.
- María Concepción Núñez Sánchez.

SEPTIMA.- Vigencia.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de firma y hasta el día 28 de julio de 2016, sin perjuicio del derecho de "LAS PARTES" de darlo por terminado mediante simple aviso por escrito, dado con cuando menos con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes de cumplirse, hasta su conclusión de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades pactadas en este instrumento.



Folio: 2016/63

Asimismo, durante su vigencia el Convenio podrá adicionarse o modificarse de conformidad con los preceptos y lineamientos que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se convengan deberán constar por escrito, a través del correspondiente convenio modificatorio, expresando "LAS PARTES" su consentimiento previo en forma expresa, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

OCTAVA.- No Relación Laboral.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no existe subordinación ni dependencia entre las mismas. De igual forma aceptan y reconocen expresamente que el presente convenio no crea ni constituye una relación de trabajo en los términos de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "LAS PARTES" quedan relevadas de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Confidencialidad.

"LAS PARTES" se obligan a guardar y mantener en secreto y con carácter confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio ningún tipo de información que obtengan con motivo del presente convenio; obligándose a instruir al personal que intervenga a su cargo, a cumplir con las obligaciones señaladas en la presente cláusula; ya que en caso contrario cualquiera de "LAS PARTES" responderá solidariamente por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionar el personal a su cargo.

DÉCIMA.- Propiedad Intelectual.

"LAS PARTES" convienen en que la propiedad de todos los planos, dibujos, fotografías, especificaciones, diseños, informes, datos electrónicos y otros documentos, así como toda la información técnica, inventos, métodos y procesos que se preparen, conciban o desarrollen, serán propiedad exclusiva de la parte responsable de dichas acciones, si éstas derivan de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" serán titulares de los derechos.

Así pues, en caso de que se deriven derechos de autor, de la propiedad industrial u otros derechos exclusivos en virtud del presente contrato, éstos pertenecerán a la parte que elaboró el producto específico de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA.- Propiedad de las marcas

"LAS PARTES" convienen que la marca "PRONATURA", y las marcas propiedad de cada una de ellas, así como sus logotipos, diseños y colores corporativos, son propiedad respectivamente de



Folio: 2016/63

cada una de ellas, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Propiedad Industrial y en la Ley Federal de Derechos de Autor, por lo cual el presente Convenio no otorga a ninguna de ellas licencia o derecho alguno sobre las marcas propiedad de la otra Parte, absteniéndose ambas Partes de comercializar con ellas para beneficio propio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que sus marcas podrán ser utilizadas, ya sea de manera individual o en forma conjunta para la difusión por cualquier medio del presente Convenio. En caso de realizarse alguna campaña publicitaria o difusión alguna en medios de comunicación para el beneficio del presente Convenio, ambas Partes se pondrán de acuerdo antes de iniciar dicha difusión, mismo que tendrá que estipularse mediante escrito con cuando menos 10 (diez) días hábiles antes de la fecha en la que pretendan dar la difusión, sobre el uso de las marcas y logotipos.

DECIMA SEGUNDA.- Cesión

Los derechos derivados del presente Convenio y/o de los Anexos no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo por consentimiento previo por escrito de la otra parte; cualquier cesión realizada sin el consentimiento por escrito de LAS PARTES, será causa de rescisión del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- Causas de terminación del Convenio

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación del presente Convenio las siguientes:

- a. El acuerdo por escrito de "LAS PARTES", en el que se expresen las causas que dan origen a tal decisión, con cuando menos con sesenta (60) días naturales de anticipación a la fecha en la que pretendan tener por terminado el presente instrumento; sin embargo, los proyectos o actividades en ejecución deberán ser llevadas a su término. En este caso, "LAS PARTES" se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación.
- b. La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio.
- c. Por no cumplir con lo señalado en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- Rescisión

Será causa de rescisión el incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a cualquiera de sus obligaciones, la parte que haya incumplido con sus obligaciones será notificada por escrito con cuando menos con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha de rescisión y, una vez recibida la notificación con acuse de recibido por la otra parte, ésta tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para expresar lo que a su derecho convenga a fin de resolver el incumplimiento de su obligación.

A la terminación del presente convenio por cualquier causa, "LAS PARTES" se abstendrán de hacer uso de la metodología, información, formatos, diseños, marcas y demás propiedad intelectual de cada una de ellas.

DECIMA QUINTA.- Situaciones no previstas



Folio: 2016/63

“LAS PARTES” convienen en que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente convenio, quedando entendido que la(s) resolución(es) que se adopte(n), deberá(n) constar por escrito y firmada(s) por ambas partes.

DECIMA SEXTA.- Notificaciones

Cualquier tipo de notificación o comunicado que sea necesario hacer para cualquiera de las partes en el presente Convenio se entenderá hecho, siempre que se realice por medio de correo certificado con acuse de recibo o mediante correo registrado a los domicilios señalados en las declaraciones del presente convenio. Las notificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente al que conste en el acuse de recibo correspondiente. Ambas partes convienen en notificarse en forma indubitable si llegaren a cambiar de domicilio, de lo contrario cualquier notificación o aviso realizado en los domicilios señalados surtirá plenos efectos.

Para todo lo relacionado con la interpretación ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes señalan como domicilios los siguientes:

“EL AYUNTAMIENTO”

[Redacted address for Ayuntamiento]

“LA JICOSUR”

[Redacted address for JICOSUR]

“PRONATURA”

[Redacted address for Pronatura]

“EL EJIDO”

[Redacted address for Ejido]

DECIMA SÉPTIMA.- Interpretación.

Ambas partes convienen que en toda interpretación que se derive del presente instrumento respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se resolverá de común acuerdo. Asimismo, lo no previsto en este documento será motivo de acuerdos posteriores entre las partes, previo consentimiento por escrito de cada una de ellas, y consignados por escrito los acuerdos, se agregarán y formaran parte integral de este Convenio de Colaboración.

DECIMA OCTAVA.- Títulos de las Cláusulas

Los títulos de las Cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este instrumento deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y Cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Folio: 2016/63

DECIMA NOVENA.- Definitividad

“LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA.- Jurisdicción y Competencia.

En caso de controversia “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 05 de mayo del 2016.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

[Redacted signature]

C.P. Carlos Cuauhtémoc Canedo Díaz
Presidente Municipal de La Huerta

POR “LA JICOSUR”

[Redacted signature]

Ing. Marduck Cruz Bustamante
Director de la JIC



05 MAYO 2016

DIRECCIÓN



POR “PRONATURA”

[Redacted signature]

M. en C. Eduardo Cota Corona

Director de Conservación y Restauración Ecológica

POR “EL EJIDO”

[Redacted signature]

COMISARIADO
EJIDAL
“DE LA HUERTA”
MUNICIPIO DE
LA HUERTA, JALISCO
TEL. 043-000187

Ing. José Alberto Parra López

Comisariado

Fco. Javier Rodríguez Bautista
Secretario

[Redacted signature]

María Concepción Nuñez Sánchez
Tesorera